

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Proyecto
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina a inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Marzo 1931).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 831

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre próximo pasado, y de lo resuelto por decreto de esta presidencia de 27 de Enero siguiente, se convoca a examen para cubrir una plaza de Matrona auxiliar de la Beneficencia provincial, que está dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y a la que corresponden los deberes señalados en el vigente Reglamento del Cuerpo Médico y servicios auxiliares.

Las solicitudes para tomar parte en éste examen se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Di-

putación provincial, en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de las nueve a las trece de cada uno de los días hábiles; deberán formularse en el papel timbrado correspondiente y acompañar a cada una la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja de fondos provinciales, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 10 pesetas en metálico, que no será devuelta en ningún caso.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en el examen, ser de nacionalidad española, tener el título de Matrona y carecer de antecedentes penales, debiendo acreditarse todos ellos con los correspondientes documentos debidamente requisitados, siendo indispensable aportar el certificado referente al acta de nacimiento y pudiendo acompañar cualquier otro documento demostrativo de títulos, méritos o servicios.

Darán comienzo los ejercicios en la fecha que oportunamente se anunciará, una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala el artículo 94 del Reglamento de funcionarios municipales, aplicable al de provinciales según la disposición final del aprobado para estos por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925, y previo sorteo para determinar el orden en que hayan de actuar los examinandos.

El examen consistirá en un ejerci-

cio oral en el que se contestará a tres temas de los que forman el programa publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del corriente mes, que consta de 25 lecciones y está redactado y seleccionado del programa oficial de la carrera de Matronas, siendo completo para todas las actantes. Los temas serán sacados a la suerte por la examinanda. Esta disertará sobre los temas que le hayan correspondido en suerte, sin más intervención del Tribunal que juzgar sobre lo actuado. Terminado el examen el Tribunal calificará y por votación propondrá a la Excelentísima Diputación la que haya resultado elegida por su mejor actuación. Los ejercicios se verificarán en la Excelentísima Diputación provincial.

El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará presidido por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación o señor Diputado en quien delegue, y lo integrarán los señores don Joaquín Gómez Aguado, don Manuel Villegas y don Diego Canals y como suplente don Antonio Luna.

Córdoba 26 de Febrero de 1931.—
El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

INTERVENCION

Núm. 856

Publicadas de conformidad con lo determinado en el título 4.º, capítulo 2.º del Estatuto vigente, las cuentas de esta Excm. Diputación corres-

pondientes al ejercicio de 1928, que quedan expuestas al público en las Oficinas de Secretaría con sus originales, se anuncia para que hasta tanto que la Corporación se reuna nuevamente, puedan los Ayuntamientos, Corporaciones, Asociaciones y en general los habitantes de la provincia, formular contra las mismas cuantas reclamaciones y protestas estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 300 del vigente Estatuto provincial.

Córdoba 2 de Marzo de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 859

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Juan Gil Iglesias, contra acuerdo del Alcalde de Lucena fecha 29 de Diciembre último, por el que decretó la destitución del recurrente en su cargo de guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Febrero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visito bueno: El Presidente, Escribano.

Diputación Provincial de Córdoba

DEPOSITARIA DE FONDOS

Número 820

Cuarto trimestre de 1930

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1930, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.955.903'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.608.703'23
TOTAL CARGO.....	3.564.606'43
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.664.775'02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.899.831'41

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	realizadas en este trimestre — Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas.....	78.318'44	41.685'93	120.004'77
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	131.453'91	43.817'97	175.271'88
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	26.057'29	23.153'36	49.210'65
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	792'40	105'50	897'90
8 Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	149.476'23	407.977'04	557.453'27
10 Cesiones de recursos municipales.....	739.388'35	425.705'13	1.165.093'48
11 Recargos provinciales.....	196.306'64	73.614'99	269.921'63
12 Traspasos de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	"	"	"
14 Recursos especiales.....	22.533'21	50.822'09	73.355'30
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Reintegros.....	4.124'90	8.050'50	12.175'40
18 Fianzas y depósitos.....	61.552'66	35.563'89	97.116'55
19 Resultas.....	2.850.142'88	34.483'96	2.884.626'84
20 Presupuesto extraordinario.....	478.256'78	463.722'87	941.979'65
CARGO.....	4.738.404'09	1.608.703'23	6.347.107'32
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	235.976'99	115.272'10	351.249'09
2 Representación provincial.....	19.863'40	8.749'57	28.612'97
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	12.645'80	14.927'62	27.573'42
6 Personal y material.....	339.842'81	110.870'98	450.713'79
7 Salubridad e higiene.....	"	3.500'00	3.500'00
8 Beneficencia.....	1.113.581'37	646.422'75	1.760.004'12
9 Asistencia social.....	23'68	46'72	70'40
10 Instrucción pública.....	67.362'84	49.920'83	117.283'67
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	42.370'36	118.531'53	160.901'89
12 Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	"	"	"
14 Agricultura y ganadería.....	"	"	"
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones.....	21.099'12	19.818'29	40.917'41
18 Imprevistos.....	11.357'74	5.629'92	16.987'66
19 Resultas.....	440.120'00	107.361'84	547.481'84
20 Presupuesto extraordinario.....	478.256'78	463.722'87	941.979'65
DATA.....	2.782.500'89	1.664.775'02	4.447.275'91

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 19 de Febrero de 1931.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCIÓN

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 19 de Febrero de 1931.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Barrios.—Rubricado.—De se cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Sesión de 20 de Febrero de 1931.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a sus efectos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Sebastián Barrios.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Sebastián Barrios.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada. 24 Diciembre 1931. Folio 161. Número 1.381. Secretaria.—Registro general.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 851

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villafranca, en virtud de la separación acordada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, que lo desempeñaba don Joaquín Roberiz de Torres, se anuncia por medio del presente dicha vacante a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus solicitudes acompañadas de los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto, con testimonio notarial de los mismos, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 27 de Febrero de 1931.—Francisco Fabié.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Cajueta.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 860

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa, provincia de Córdoba. Haga saber: Que para que

La pre-

sus efectos en el expediente de excepción del servicio, en filas del mozo Manuel Córdón Roldán, alistado en el año de 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Rafael de San Pedro y Compañeros Mártires de Córdoba Córdón Roldán, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José Córdón Molina, y de Araceli Roldán Sindones; nació en Rute, provincia de Córdoba, el día 7 de Junio de 1884, teniendo, por tanto, ahora si vive 46 años; su estado era el de soltero, y de oficio del campo, al ausentarse hace 16 años del pueblo de Monturque (Córdoba), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado individuo Rafael Córdón Roldán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Monturque a 25 de Febrero de 1931.
—El Alcalde, José María Jiménez.

CORDOBA

Núm. 857

Formulado el reparto de lo que representa el cincuenta por ciento del costo total de las obras de alcantarillado del sector nordeste de esta capital, cuya suma han de reintegrar en las arcas municipales los propietarios de las fincas beneficiadas con citadas obras, en concepto de contribuciones especiales, anúnciase que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Excelentísima Corporación (sección 6.ª) aludido reparto con cuantos antecedentes han servido de base para su formación y las listas de contribuyentes con las cuotas que a cada uno le corresponde satisfacer, a fin de que durante dicho plazo y siete días más, puedan examinar los documentos de referencia cuantos interesados lo deseen, y deducir y presentar contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan, siempre que se funde en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 2 de Marzo de 1931.—Rafael Giménez.

Núm. 865

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en diez y siete del pasado mes de Febrero la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de ornamentación del muro de contención de la puerta del puente y urbanización del interior terrizo de la mis-

ma, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse contra el mismo, de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real Decreto de 2 de Julio de 1924, las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 2 de Marzo de 1931.—Rafael Giménez.

ALMEDINILLA

Núm. 849

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Almedinilla.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, vigente en el corriente ejercicio por virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Diciembre último, ya vencido, a cargo del recaudador don Manuel Ariza Carrillo, estará abierta en la casa número 4 de la calle de Priego de esta villa, durante los días del primero al cinco del próximo mes de Marzo, ambos inclusive, por espacio de seis horas, a partir de las diez de la mañana, y una vez transcurrido dicho plazo continuará abierta la recaudación cuatro horas diarias en la expresada oficina y ocho durante los últimos diez días de los cuarenta que comprende el periodo voluntario, cuya fecha de apertura queda fijada; advirtiéndose a los contribuyentes que dejen transcurrir dicho periodo sin satisfacer sus recibos, que incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento sobre sus cuotas por único grado, sin más notificación ni requerimiento, y se procederá por la vía de apremio contra los bienes de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general de los obligados al pago de dicho impuesto.

Almedinilla, 26 de Febrero de 1931.
—José Ariza.

ALCARACEJOS

Núm. 861

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio José Fernández Hoyo, núm. 16 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificado para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Rafael Fernández Castillejo; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Fernández Castillejo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio José Fernández Hoyo.

El repetido Rafael Fernández Castillejo, es natural de Peñarroya, hijo de Pascual y de Manuela y cuenta 51 años de edad, sus señas son: estatura baja, color moreno, ojos melados, barba cerrada, boca regular y nariz regular.

Alcaracejos a 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Esteban Mansilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 866

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos, en periodo de apremio que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Rafael de la Oliva González, contra don Obdulio Blancas Laforet, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una huerta nombrada de San Pablo, en el alcor de la sierra, como a unos tres kilómetros de Córdoba, con cabida de cinco fanegas, un celemin y tres cuartillos de tierra, equivalentes a tres hectáreas, treinta y un áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte con haza de olivar que fué de José Toro; por Este con la huerta nombrada Vista Hermosa y arroyo del Moro, por Sur con haza de olivar del don José Toro y otra nombrada Arévalo, con casa habitación de recreo y diversas oficinas de labor, habiendo sido apreciada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segunda. Un solar o resto del que estaba señalado con el número uno de la manzana letra E. situado en la prolongación del Gran Capitán en su parte derecha, yendo hacia la estación, con una superficie de quinientos noventa metros veinte y cinco decímetros cuadrados. Su centro principal mira al Oeste con una línea de fachada de doce metros cincuenta centímetros y linda por la izquierda entrando con la calle Reyes Católicos a la que tiene una fachada de veinte y cuatro metros veinte y ocho decímetros y por su derecha en línea de diez y ocho metros con setenta y cinco centímetros, con el solar segregado para don Félix Hernández y en otra línea de quince metros treinta centímetros con el solar número siete

de la manzana que termina en la pared Norte del edificio de los herederos de don Juan Caballero Molina y por el fondo con el solar número dos de la misma manzana, con una línea de treinta y un metros noventa centímetros, a partir de la calle Reyes Católicos hacia el ángulo Norte del edificio dicho del señor Caballero. Dentro de dicho solar hay muros construidos a la altura de la planta baja con cimentación para varias plantas a todo lo cual y al importe de las medianerías, se le ha considerado un valor total de ciento noventa y tres mil setenta y cinco pesetas.

Tercera. Otro solar número dos de la manzana letra E. situado en la calle Reyes Católicos de esta capital, con una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros. Su fachada mira al Norte a la calle de su situación con veinte y seis metros ochenta y siete centímetros. Linda a derecha entrando con el solar número uno de la misma manzana en una línea de treinta y un metros treinta centímetros; por la izquierda con el solar número tres de los señores Fragero, con una línea de treinta metros, treinta y cinco centímetros y por su fondo con el solar número ocho de los herederos de don Juan Caballero Molina, en una línea de veinte y seis metros, treinta centímetros. Tiene edificaciones, con buena construcción en una sola planta. Ha sido valorada en total, en doscientas cuarenta y seis mil seiscientos diez y seis pesetas con sesenta céntimos.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veinte y cinco de Marzo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por una certificación expedida por el Registro de este partido, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, con los cuales deberán conformarse el rematante o rematantes.

Dado en Córdoba a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 862

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital,

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Manuel García Navas, vecino de Cabra y que se dice está trabajando como albañil, en una

huerta cercana a esta capital, perjudicado en la causa que instruyo con el número 527 del año último, por hurto de prendas, para que comparezca en este Juzgado, a ampliar la declaración que tiene prestada; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que sea procedente.

Dado en Córdoba a 2 de Marzo de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 854

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 21 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López Suárez-Varela, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Orden Alta de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel; como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1931.—Joaquín Pérez.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un mulo tordo con seis años.

Otro hembra negro, peceño, con un bulto en el corbejón, derecho con cinco años.

Un mulo negro con tres años.

Otro rojo mediano, tres años.

Tienen en la nalga izquierda el hierro R, y en la paletilla o espaldilla derecha el hierro Fénix Agrícola.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 835

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez Municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Miguel Pregeluelo Alcaide, que dijo habitar en la calle Ventorrillo número 3, de Córdoba, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de diez audiencias a contar desde el siguiente al en que la presente cédulaarezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15, para ser reconocido por el facultativo forense de las lesiones que le fueron causadas por el vecino de esta población, Manuel Povedano Roldán; apercibido de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 27 de Febrero de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 836

Don Diego Albañil Cabezas, Juez mu-

nicipal accidental de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y declarado desierto el concurso de traslado para su provisión, se anuncia por el presente a concurso libre, por término de 15 días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo plazo los que aspiren a ocupar dicho cargo enviarán sus solicitudes debidamente documentadas a este Juzgado.

Se hace constar que este municipio tiene una población de quince mil quinientos cuarenta y siete habitantes de hecho y quince mil cuatrocientos veintiuno de derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Febrero de 1931.—Diego Albañil.—El Secretario habilitado, Firma ilegible.

LLERENA

Núm. 837

Ramajo Benítez Rafael de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ventura y de Carmen, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata. color trigueño, comparecerá en este Juzgado de instrucción sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente en que esta requisitoriaarezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y «Gaceta de Madrid», a constituirse en la prisión de este partido, la cual le ha sido decretada por auto de fecha de ayer dictado en el ramo penal de la causa número 81 de 1930 que en este Juzgado se instruye por el delito de lesiones contra el mismo, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniendolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido a los fines acordados.

Dado en Llerena a 22 de Febrero de 1931.—Carlos Galo.—El Secretario judicial Licenciado, Fulgencio Linares.

MONTORO

Núm. 834

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de apremio instadas por la inspección regional del Retiro Obrero, contra don Bartolomé Cañas García de estos vecinos, para hacer efectivas cuotas atrasadas, en en cuyas diligencias fueron embargados al mismo los siguientes bienes:

Una mesa estufa sin ropa, su valor 7 pesetas.

Otra mesa cuadrada de las que se usan para comer en 6'50 pesetas.

Una plancha de máquina en 3'50 pesetas.

Cuatro sillas sin espaldar en 5 pesetas.

Dos cántaros en 1'40 pesetas.

Todo esto en mal estado de uso.

Habiendose señalado para su remate el día veinte del próximo mes de Marzo a las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes.

Advertencias

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en don Bartolomé Cañas García de estos vecinos, quien los pondrá a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 27 de Febrero de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

SANTA EUFEMIA

Núm. 839

Don Eulalio Bejarano Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría y de la inmediata inferior, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 5.º del R.D. de 29 de Noviembre de 1920, y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y de 14 de Julio último.

Los que aspiren a obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el quearezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Santa Eufemia a 24 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Eulalio Bejarano.—El Secretario, Carlos León.

Núm. 839

Don Eulalio Bejarano Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días que empezarán a contarse desde el en quearezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal con sujeción a lo que preceptúa el Reglamento de 10 de

Abril de 1871, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Reglamento.

A las solicitudes acompañarán certificación de nacimiento de antecedentes penales, de informe de conducta y de aptitud de haber sido aprobado para ejercer el cargo de Secretario de este Juzgado municipal.

Dado en Santa Eufemia a 24 de Febrero de 1931.—El Juez municipal, Eulalio Bejarano.—El Secretario, Carlos León.

BAENA

Núm. 852

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de diez y siete gallinas y un gallo, todos de pelo negro robadas la noche del diez al once del actual de la finca Varguitas o Colmenar de los Santos, de este término propia de don José Casado y don José Tarifa, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 11 de 1931.

Dado en Baena a 26 de Febrero de 1931.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Perez.

Administración de Justicia

Citaiones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 863

MARTIN MONTENEGRO José, 31 años, soltero, arriero, natural Pueblonuevo del Terrible, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba apercibido en otro caso de ser declarado rebelde,

Córdoba 2 de Marzo de 1931.—Juez de Instrucción, Germán Ruiz

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSP